Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de octubre de 2021

candiana discousant e intercentra de experienda se caracteria de experiencia

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 122/21, y el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Interinstitucional suscripto entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE: set appropriate contribute distribute six results and appropriate contribute distribute six results and appropriate contribute distribute six results and appropriate contribute six results and

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El 12 de octubre de 2021, el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco con el objeto de establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional en temas de interés mutuo, para generar y llevar a cabo proyectos y acciones de cooperación en el marco de las respectivas competencias.

Ambas partes acordaron instrumentar las siguientes tareas operativas: auspiciar de manera conjunta, conferencias, congresos, seminarios y/o demás cursos de capacitación hacia terceros, que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencia sobre temas afines; prestar colaboración en todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover el mejor acceso a justicia; organizar eventos de capacitación para el personal de ambas partes, como así también participar en jornadas, congresos y demás eventos relacionados con las materias de mutuo interés; intercambiar publicaciones y cualquier otro tipo de información que pueda resultar benéfica para las firmantes; y difundir a través de los distintos canales de comunicación de cada una de ellas, la programación y la realización de actividades comprendidas en el convenio suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1°: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Interinstitucional suscripto el 12 de octubre de 2021 entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo.

Artículo 2º: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

er/FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 112/21

Defensor del Pueblo Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Alres dicate 3" : degister, notificar y oportuganzonal archivar

F8 100/6 LTA

JABUS STORES

DESPOSICION Nº 142021

A. Gartos Antonio Pfinaletti Defensor del Pudoto de la Ciudad Autóbama de Buence Aires